



Bruselas, 28 de abril de 2021  
(OR. en)

8138/21

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0231(COD)**

---

---

<b>CODEC 575</b>	<b>AGRILEG 80</b>
<b>COMPET 278</b>	<b>SAN 237</b>
<b>MI 276</b>	<b>DENLEG 24</b>
<b>IND 96</b>	<b>PHYTOSAN 11</b>
<b>CONSOM 97</b>	<b>SEMENCES 18</b>
<b>JUSTCIV 69</b>	<b>STATIS 18</b>
<b>AGRI 187</b>	<b>ECOFIN 380</b>
<b>AGRIFIN 47</b>	<b>CADREFIN 191</b>
<b>VETER 28</b>	<b>PE 27</b>

## NOTA INFORMATIVA

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: **ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS TRAS LA SEGUNDA LECTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO**

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el programa sobre el mercado único, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y las estadísticas europeas, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014, (UE) n.º 258/2014, (UE) n.º 652/2014 y (UE) 2017/826

- Resultado de la segunda lectura del Parlamento Europeo (Bruselas, 26 a 29 de abril de 2021)

---

## I. VOTACIÓN

El 27 de abril de 2021, el presidente del Parlamento Europeo declaró aprobada la posición del Consejo<sup>1</sup> en primera lectura sin enmiendas.

El texto de la resolución legislativa del Parlamento Europeo se adjunta a la presente nota.

---

<sup>1</sup> Doc. ST 14281/20 REV 1.

## II. ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS TRAS LA SEGUNDA LECTURA DEL PARLAMENTO EUROPEO

Dado que el Parlamento Europeo ha aprobado la posición del Consejo en primera lectura sin enmiendas, el acto de referencia se considera adoptado en la formulación correspondiente a la posición del Consejo en primera lectura, según lo dispuesto en el artículo 294, apartado 7, letra a), del TFUE.

Tras su firma por el presidente del Parlamento Europeo, el presidente del Consejo y los secretarios generales de ambas instituciones, el acto se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

**P9\_TA(2021)0135**

**Programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único) 2021-2027 \*\*\*II**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2021, respecto de la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014 y (UE) n.º 652/2014 (14281/1/2020 – C9-0133/2021 – 2018/0231(COD))**

**(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Posición del Consejo en primera lectura (14281/1/2020 – C9-0133/2021),
  - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 17 de octubre de 2018<sup>2</sup>,
  - Visto el dictamen del Comité de las Regiones de 5 de diciembre de 2018<sup>3</sup>,
  - Vista su Posición en primera lectura<sup>4</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2018)0441),
  - Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno,
  - Visto el artículo 67 de su Reglamento interno,
  - Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A9-0142/2021),
1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;
  2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la Posición del Consejo;

---

<sup>2</sup> DO C 62 de 15.2.2019, p. 40.

<sup>3</sup> DO C 86 de 7.3.2019, p. 259.

<sup>4</sup> Textos Aprobados de 12.2.2019, P8\_TA(2019)0073.

3. Encarga a su presidente que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
  4. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el secretario general del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
  5. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.
-